



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 22 NOV. 2017

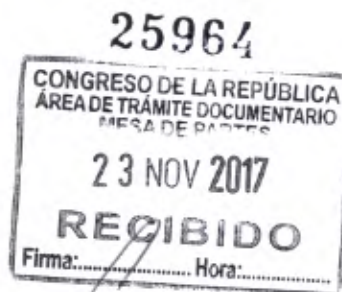
OFICIO N° 343 -2017-VIVIENDA/DM

Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado Congreso de la República

Presente.-



Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1530/2016-CR "Ley que incorpora el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales e incorpora el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"

Referencia : Oficio P.O. N° 0006-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto al Proyecto de Ley N° 1530/2016-CR "Ley que incorpora el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales e incorpora el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 1668-2017-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



INFORME N° 1668-2017-VIVIENDA/OGAJ

A : MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO
Jefe de Gabinete de Asesores

C.c. : JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Asunto : Remite opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1530/2016-CR "Ley que incorpora el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incorpora el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"

Ref. : a) Memorándum N° 836-2017-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS
b) Memorándum N° 695-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU
c) Oficio P.O. N° 0006-2017-2018/CDRGLMGE-CR
(H.T. N° 00144190-2017 Externo)

Fecha : 15 NOV. 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 0006-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 24.08.2017, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1530/2016-CR "Ley que incorpora el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incorpora el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades" (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Con Memorándum N° 695-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 31.08.2017, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (en adelante, **DGPRVU**), hace suyo el contenido de la Ficha Técnica de fecha 31.08.2017, mediante la cual, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano (en adelante, **DUDU**), emite opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Con Memorándum N° 836-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de 08.09.2017, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (en adelante, **DGPRCS**) dando su conformidad remite el Memorándum N° 033-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y la Ficha Técnica de fecha 07.09.2017, mediante la cual, la Dirección de Saneamiento (en adelante, **DS**), emite opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

SOBRE LA SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1. Con fecha 12.06.2017 el Congresista de la República **MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ** ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República por intermedio del Grupo Parlamentario "Frente Amplio", por Justicia Vida y Libertad, presenta el Proyecto de Ley.

- 2.2. Con 19.06.2017, la Oficialía Mayor del Congreso de la República decreta que el Proyecto de Ley pase a la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3. El Proyecto de Ley tiene por objeto incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de incorporar como causal de vacancia para el cargo de Presidente¹, Vicepresidente, y Consejero del Gobierno Regional, así como para el cargo de Alcalde y Regidor, respectivamente, el otorgar autorización, licencia, permiso, certificados, constancias u otro derecho posesorio en terrenos no aptos para el desarrollo urbano, zonas vulnerables declaradas en riesgo, fajas marginales y riberas de ríos con el fin de habitación y/o formalización de propiedad.

SOBRE LOS INFORMES TÉCNICOS

- 2.4. La DGPRVU, al referirse al Análisis sobre el Proyecto Normativo en atención a su competencia, precisa lo siguiente:

"(...) se considera pertinente la propuesta normativa, al fortalecer la planificación sostenible de las ciudades (...) Sin embargo, se recomienda con el fin de concordar la propuesta con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y con la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su modificatoria, la Ley N° 30645, Ley que modifica el Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, propone el siguiente texto:

"Cuando se otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro documento que genere algún tipo de posesión sobre terrenos ubicados en áreas no urbanizables definidos en los Planes de Desarrollo Urbano; zonas declaradas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y Zonas de Riesgo Recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos; fajas marginales y riberas para fines de asentamiento humano, ocupación y/o formalización de propiedad".
(...)"

- 2.5. La DGPRCS al referirse al Impacto del Proyecto Normativo sobre el MVCS, precisa lo siguiente:

"(...)
Las autoridades de los gobiernos regionales y gobiernos locales (electos), deben cumplir con su rol que le atribuye su norma de creación; es decir, que su accionar debe estar enmarcado en los planes de acondicionamiento territorial, en las áreas de expansión urbana, de protección o seguridad de riesgos, entre otros; ello implica que no deben otorgar instrumentos de titulación que les genere derecho de propiedad, que a la postre cause riesgos para su familia y que el Estado tenga que intervenir para reubicarlos por los daños causados.



¹ Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

De transgredir las atribuciones conferidas por su norma de creación pueden ser pasibles de perder el cargo (elegidos con el voto del pueblo), mediante la vacancia en el cargo, (...)"

SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 2.6. El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), establece que el MVCS *"tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el **acceso de la población a una vivienda digna** y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados"*.
- 2.7. Los artículos 5 y 6 de la antes citada Ley, dispone que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y **propiedad urbana**, y *"es el **órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia**, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional"*.

OPINIÓN LEGAL

- 2.8. El artículo 1 del Proyecto de Ley propone incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, bajo los términos siguientes:

"Artículo 30.- Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

(...)

6. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro derecho posesorio en terrenos no aptos para el desarrollo urbano, zonas vulnerables declaradas en riesgo, fajas marginales y riberas de ríos con el fin de habitación y/o formalización de propiedad."

Al respecto, es preciso indicar que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, se modificó la denominación de Presidente Regional y Vicepresidente Regional a **"Gobernador Regional"** y **"Vicegobernador Regional"**, en este sentido, el Proyecto de Ley deberá adecuarse a lo previsto en la citada norma.

- 2.9. El artículo 2 del Proyecto de Ley propone, incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo los términos siguientes:

"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

(...)

11. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancias u otro derecho posesorio en terrenos no aptos para el desarrollo urbano, zonas vulnerables declaradas en riesgo, fajas marginales y riberas de ríos con el fin de habitación y/o formalización de propiedad."



- 2.10. Al respecto, del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, se desprende que toda persona tiene derecho "(...) **a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.** (...)"; y, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que es deber primordial del Estado "(...) **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad** (...)".
- 2.11. En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, mediante el Trigésima Segunda Política del Estado del Acuerdo Nacional, sobre Gestión de Riesgo, que hace mención la Exposición de Motivos del Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, existe el compromiso del Estado a **promover una política de gestión de riesgos de desastres, con la finalidad de proteger la vida, salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión,** bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuestas ante emergencia y desastres y la reconstrucción. Política que debe ser implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.
- 2.12. Asimismo, el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, señala que: "***Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente.***" (la cursiva, negrita y subrayado es agregado). Es decir que el Órgano de Control Interno de la entidad, deberá realizar las acciones de control, conforme a las normas de la materia.
- 2.13. En este sentido, el Proyecto de Ley contribuye a establecer en un debido procedimiento la responsabilidad y sancionar efectivamente a las autoridades, que en el ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por Ley, incumplen con la normatividad existente y especializada en prevención de riesgo de desastres, y que atenta contra la vida, la salud, integridad física de la población y sus bienes.
- 2.14. Por consiguiente, considerando la necesidad de fortalecer la planificación sostenible de las ciudades, sancionando a las autoridades que otorguen la ocupación en zonas no aptas para el desarrollo urbano así como en zonas declaradas en riesgo; proponemos que el texto que se incorpore como causal de vacancia, tanto en el artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como en el artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sea el siguiente:

"(...)

Artículo 1. Incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el texto siguiente.



"Artículo 30.- vacancia

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador y Consejeros del Gobierno Regional** vaca por las causales siguientes:

(...)

6. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro documento que genere algún tipo de posesión sobre terrenos ubicados en área no urbanizables definidos en los Planes de Desarrollo Urbano; zonas declaradas de **Muy Alto Riesgo No Mitigable** y **Zonas de Riesgo Recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos; fajas marginales, riberas de ríos, laderas de los cerros, zonas de rellenos de residuos sólidos para fines de asentamiento humano, ocupación y/o formalización de propiedad.**

(...)"

Artículo 2. Incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el texto siguiente:

"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

(...)

11. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro documento que genere algún tipo de posesión sobre terrenos ubicados en área no urbanizables definidos en los Planes de Desarrollo Urbano; zonas declaradas de **Muy Alto Riesgo No Mitigable** y **Zonas de Riesgo Recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos; fajas marginales, riberas de ríos, laderas de los cerros, zonas de rellenos de residuos sólidos para fines de asentamiento humano, ocupación y/o formalización de propiedad.**

(...)"

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.15. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General considera que el **Proyecto de Ley N° 1530/2016-CR "Proyecto de Ley que propone modificar la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"**, **fortalece la planificación urbana sostenible de las ciudades.**

- 3.2. Asimismo, el Proyecto de Ley coadyuva con la normatividad existente en materia de prevención de riesgo de desastres y las políticas nacionales sobre gestión de riesgo de desastres en zonas de alto riesgo previstas en Trigésima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.

- 3.3. No obstante, sin perjuicio de lo anteriormente indicado, se recomienda tomar en consideración las siguientes precisiones:

- Mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, se modificó la denominación de Presidente Regional y Vicepresidente Regional a **"Gobernador Regional"** y **"Vicegobernador Regional"**, en este sentido, el Proyecto de Ley deberá adecuarse a lo previsto en la citada norma.



- Asimismo, considerando la necesidad de fortalecer la planificación sostenible de las ciudades, sancionando a las autoridades que otorguen la ocupación en zonas no aptas para el desarrollo urbano así como en zonas declaradas en riesgo; proponemos que el texto que se incorpore como causal de vacancia, tanto en el artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como en el artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sea el siguiente:

(...)

Artículo 1. Incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Incorporar el numeral 6 al artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el texto siguiente:

"Artículo 30.- vacancia

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y **Consejeros del Gobierno Regional** vaca por las causales siguientes:

(...)

6. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro documento que genere algún tipo de posesión sobre terrenos ubicados en área no urbanizables definidos en los Planes de Desarrollo Urbano; zonas declaradas de **Muy Alto Riesgo No Mitigable** y **Zonas de Riesgo Recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos; fajas marginales, riberas de ríos, laderas de los cerros, zonas de rellenos de residuos sólidos para fines de asentamiento humano, ocupación y/o formalización de propiedad.**

(...)"

Artículo 2. Incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Incorporar el numeral 11 al artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el texto siguiente:

"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

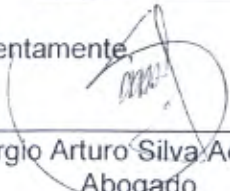
El cargo de **alcalde o regidor** se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

(...)


11. Cuando otorgue autorización, licencia, permiso, certificado, constancia u otro documento que genere algún tipo de posesión sobre terrenos ubicados en área no urbanizables definidos en los Planes de Desarrollo Urbano; zonas declaradas de **Muy Alto Riesgo No Mitigable** y **Zonas de Riesgo Recurrente por deslizamientos, huaicos y desbordes de ríos; fajas marginales, riberas de ríos, laderas de los cerros, zonas de rellenos de residuos sólidos para fines de asentamiento humano, ocupación y/o formalización de propiedad.**"

(...)"

Atentamente,


Sergio Arturo Silva Acevedo
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.


.....
Fernando Alarcón Díaz
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Pedido del Congreso

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
 Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

24 AGO 2017
 744190

N° 12:11
 Hora: Por:

RECIBIDO
 SEDE SAN ISIDRO

Lima, 16 de agosto de 2017

OFICIO P.O. N° 0006 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
EDMER TRUJILLO MORI
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú
 San Isidro

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1530/2016-CR, ley que incorpora el numeral 6 al artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incorpora el numeral 11 al artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades .

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
 Presidente
 Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.

MINISTERIO DE VIVIENDA,
 CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

24 AGO. 2017

Reg. N°
 Hora: 12:24 Firma: Ef